

rigor, hasta tanto que se procedió á su prision en Junio del año pasado mil
ochocientos veinte y dos suspiendo un encierro de diez meses en el que se le
trato con la mayor humanidad, y sin duda hubiera padecido las mas atro-
ces penas si la rectitud del Tribunal Superior no le hubiera abrucho; y
suplico que habiendo por presentada la relacion de su escrito y documen-
tos escritos se le admitiese la correspondiente justificacion de Artigos
quienes vago juramento serian examinados; y que con arreglo de lo preveni-
do novisimamente por el A. y Supremo Consejo en diez y siete de Dicie-
bro anterior la enunciada justificacion se entendiese con citacion del Cabal-
lero Procurador Sindico General á quien se le entregare original para
que en su razon digera lo que fuere de Justicia y que evacuado con la
aprobacion judicial para el Ayuntamiento para que informase lo que
le pareciere debolviendo las diligencias al uso q. le fuere oportuno: y por
dos otros vics pidio se pudiese testificar con vista de los expedientes
Criminales que obran en su oficio en qual de ellos, y por que causa
se halla comprendido; y que habiendo quedado su salud extraordina-
riamente quebrantada á consecuencia de su larga prision y padecim^{tos},
el Medico Titular de esta Villa D. Miguel Astero declarase á cerca de
los accidentes que padeciere su procedencia y si estos le impiden ó no vi-
var fuera de la poblacion. Los documentos de que se ha hablado y
acompañaron al mencionado escrito lo son una certificacion libra-
da en la Villa de Carabaca en diez de Mayo de mil ochocientos diez
y siete por D. Fran.º Antonio Torrecilla de Robles Corivano publi-
co del numero y Ayuntamiento de la citada Villa en la que expresa
que el D. Miguel Sanchez Gomales asistió á su oficio desde el mes de
Septiembre del año mil ochocientos catorce hasta la fecha de la
certificacion, con la mayor aplicacion personal y buenas inclinaciones,
mediante lo cual se reconocio su adebante desempeñando cuantos
encargos tocantes al oficio le hizo Dho Corivano, en terminos que
en el dia, fecha de la certificacion, se halla capaz y habil para reci-
bir de tal Corivano y servir qualquiera Corivania: y otra librada
en esta Villa en treinta de Septiembre del año pasado mil ochoc.
veinte y tres por el presbitero D. Tor.º Escameu cura teniente de
esta Iglesia Paroquial de Nuestra Señora del Rosario, en la que
con referencia á los libros Parroquiales existentes en el Arch.
